



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas, lo de inserta particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta. Por cada línea de inserción

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO

Minas.

#### D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Saveriano Valdés Zorita, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las once y once minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias de la mina de hulla llamada *Aurora*, sita en término del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, y linda al Norte con la Celestina II, y La Sorpresa, al Sur con la Pastora, La Rosario y San Felix, al Este con Aurora, y al Oeste con la Pastora; hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la Celestina II, núm. 2.134, y desde él se medirán al Oeste 2.400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 al Norte y se fijará la 2.ª; desde ésta 1.400 al Oeste y se fijará la 3.ª; desde ésta 100 al Sur y se pondrá la 4.ª; desde ésta 200 al Este, se pondrá la 5.ª; desde ésta 100 al Sur, la 6.ª; desde ésta al Este 100, la 7.ª; desde ésta 100 al Sur, la 8.ª; desde ésta 200 al Este, la 9.ª; desde ésta 100 al Sur, se pondrá la 10; desde ésta 100 al Este, la 11; desde ésta 100 al Sur, la 12; desde ésta al Este 100, la 13; desde ésta 100 al Sur, la 14; desde ésta 200 al Este, la 15; desde ésta 300 al Norte, la 16; desde ésta 2.900 al Este, la 17, y con 100 al Norte, se encontrará el punto de partida;

quedando así cerrado el perímetro de las 70 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Negociado 2.º—Minas.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 55 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas, ó sea el de quince días, sin que el registrador de la mina nombrada *Visitación*, ni representante alguno haya presentado en la

Negociado 2.º—Montes.

El día 13 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la segunda subasta de los Puertos Pirenaicos; que con los pueblos á que pertenecen también se citan, por no tener licitadores en la primera y por el mismo tipo de tasación que reguló ésta.

AYUNTAMIENTOS	Nombre de los puertos.	Pueblos	Tasación Pesetas
Acevedo	Cuesta-rasa	Acevedo	235
	Hoyo-bajero	Idem	232
	Corralinas	Idem	201
	La Horcada	Acevedo y La Uña	201
	La Ouesta	La Uña	201
	Las Traviesas	Liegos	245
	Baulsio	Idem	153
	Ricacaballo	Idem	165
	Borón	Burón	140
	Los Lluviales	Idem	265
	Cantío	Lario y Polvaredo	182
	Merienes	Idem	213
	Vecenes	Idem	167
	Carcedo y al Escobio	Idem	171
Burón	Pedroya	Idem	162
	Las Carbás	Lario, Burón, Polvaredo y Retuerto	280
	El Collado	Retuerto	158
	Peña Pequeñina	Cuénabres	190
	Valquerque	Cuénabres y Casasuerdes	257
	Cabollado	Vegacervera y Escaro	223
	Mión, Prado Mayor y Rozas	Idem	296
	Fontasguera	Cofiñal	132
	Pondote	Camposolillo	132
	Susarón	Lillo	144
Lillo	Peñacabo	Idem	203
	Sangredo	Idem	109
	La Cabrera	Redipollos	206
	Los Riveros	Viego	225
Reyero	Los Pozos	Ciguera	137
	Matas	Huelde	88
	Pintas	Salamón	88
	Idem	Las Salas	82
	La Vega	Balbuena	150

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.  
León 2 de Junio de 1893.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

AÑO ECONOMICO DE 1893-94

Presupuesto ordinario de Ingresos y gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Articulos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		Total por capitulos	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>				
<i>Rentas</i>				
Único.. Rentas y censos de propiedades.....	13.000	»		
	13.000	»	13.000	»
<b>CAPÍTULO IV</b>				
<i>Repartimientos</i>				
Unico.. Repartimiento entre los pueblos.....	575.846	62		
	575.846	62	575.846	62
<b>CAPÍTULO VI</b>				
<i>Beneficencia</i>				
Único.. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	9.707	98		
	9.707	98	9.707	98
<b>CAPÍTULO VIII</b>				
<i>Arbitrios especiales</i>				
Unico.. Arbitrios especiales.....	21.820	»		
	21.820	»	21.820	»
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>				<b>620.374 60</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS

Articulos	Ordinario		Total	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>				
<i>Administración provincial</i>				
1.º Gastos de la Diputación.....	50.826	»		
2.º Archivo y Depositaria.....	9.000	»		
3.º Comisiones especiales.....	1.989	»		
4.º Arquitectos.....	1.000	»		
	62.825	»	62.825	»
<b>CAPÍTULO II</b>				
<i>Servicios generales</i>				
1.º Quintas.....	5.000	»		
2.º Bagnes.....	15.000	»		
3.º Boletín oficial.....	8.000	»		
4.º Elecciones.....	7.000	»		
5.º Calamidades.....	4.000	»		
	39.000	»	39.000	»
<b>CAPÍTULO III</b>				
<i>Obras públicas</i>				
1.º Reparación y conservación de caminos..	7.499	»		
4.º Reparación y conservación de fincas....	2.000	»		
	9.499	»	9.499	»
<b>CAPÍTULO IV</b>				
<i>Cargas</i>				
1.º Contribuciones y seguros.....	1.083	»		
2.º Pensiones.....	3.650	»		
5.º Doudas y censos.....	1.500	»		
	6.233	»	6.233	»
<b>CAPÍTULO V</b>				
<i>Instrucción pública</i>				
1.º Junta provincial.....	7.390	»		
2.º Institutos.....				
3.º Escuelas Normales.....	46.094	»		
4.º Inspección de Escuelas.....				
6.º Bibliotecas.....	2.625	»		
	56.109	»	56.109	»
<b>CAPÍTULO VI</b>				
<i>Beneficencia</i>				
1.º Atenciones generales.....	32.754	25		

Articulos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		Total por capitulos	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
2.º Hospitales.....	60.749	»		
3.º Casas de Misericordia.....	22.379	»		
4.º Casas de Expositos.....	235.172	»		
5.º Casas de Maternidad.....	5.631	25		
	356.685	50	356.685	50
<b>CAPÍTULO VII</b>				
<i>Corrección pública</i>				
Único.. Cárceles.....	18.000	»		
	18.000	»	18.000	»
<b>CAPÍTULO VIII</b>				
<i>Imprevistos</i>				
Único.. Imprevistos.....	5.000	»		
	5.000	»	5.000	»
<b>CAPÍTULO IX</b>				
<i>Nuevos establecimientos</i>				
Único.. Fundación de nuevos establecimientos..	100.000	»		
	100.000	»	100.000	»
<b>CAPÍTULO X</b>				
<i>Carreteras</i>				
Único.. Construcción de carreteras provinciales..	35.702	50		
	35.702	50	35.702	50
<b>CAPÍTULO XI</b>				
<i>Obras diversas</i>				
Único.. Obras diversas.....	44.240	73		
	44.240	73	44.240	73
<b>CAPÍTULO XII</b>				
<i>Otros gastos</i>				
Único.. Otros gastos.....	49.802	»		
	49.802	»	49.802	»
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>				<b>783.096 73</b>

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Total general de ingresos.....	620.374	60	620.374	60
Id. id. de gastos.....	783.096	73	783.096	73
Diferencia por.....	162.722	13	162.722	13
Deficit.....	»	»	»	»
Sobrante.....	»	»	»	»

*Advertencia.* Se agregan á las 620.374 pesetas 60 céntimos de ingresos propios del presupuesto del 93-94, la cantidad de 183.168 pesetas 84 céntimos que resultan sobrantes y sin aplicación en el presupuesto de 1892-93, según aparece de la Real orden de 16 de Marzo de 1893, al aprobarse el adicional de dicho ejercicio.

Importan, pues, los ingresos del presupuesto del 93-94.. 803.543 44  
Id. los gastos..... 783.096 73

Diferencia por sobrante..... 20.446 71

León 18 de Abril de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN de Contribuciones de la provincia de León

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Instrucción para los Recaudadores, de 12 Mayo de 1888, por los cuales debe practicarse la cuenta de recauda-

ción voluntaria, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio en los días 10 al 20 del mes actual, y con el fin de evitar toda dificultad que pueda presentarse para la aprobación de dicha cuenta, he acordado prevenir á los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de aquélla que hagan los ingresos con la debida aplicación, por conceptos, con arreglo al pliego de cargos que esta Administración les pasa, con

inclusión de las altas restantes del presupuesto, no cargadas en los tres primeros trimestres. Al propio tiempo, presentará los cuadernos de patentes para ver las que se despacharon durante el año, y carta de pago por tal concepto de las que se hubieren expandido, toda vez que esto no figura en el referido pliego de cargos.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados.  
Leon 1.º de Junio de 1893.—Federico F. Gallardo.

D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por la presente se hace saber: Que á consecuencia de escrito presentado por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre del Ayuntamiento de la ciudad de Astorga, y en su representación de D. Justo Díez López, Regidor Sindico de dicha Corporación municipal, en el que se manifiesta: que en el Gobierno civil de esta provincia se ha instruido expediente de recurso de alzada á instancia de don Manuel Miguélez Santos, vecino de dicha ciudad de Astorga, contra la resolución del referido Ayuntamiento, por la que se le ordenó al señor Miguélez que, mediante no haberse ajustado á las condiciones de la concesión que se le hizo para rebajar una parte de la muralla antigua á la casa recientemente construida por el mencionado señor, en la expresada ciudad, se obligase á construir la parte derribada, ó en su defecto, á indemnizar al Ayuntamiento de los daños causados por el Maestro á quien se encargó ese servicio; de enviar el tanto de culpa á los Tribunales por haberse apropiado de la piedra extraída fraudulentamente del derribo sin la competente autorización, en cuyo recurso ha recaído en treinta de Enero último resolución del Gobierno civil, declarando bien ejecutadas las obras llevadas á cabo por el Sr. Miguélez, sin que hubiere lugar á retirarle la autorización concedida, siempre que las verificase en la forma dispuesta por el Arquitecto, con cuya resolución no se conformó el indicado Ayuntamiento de Astorga y acordó reclamar contra la resolución del Sr. Gobernador por la vía contencioso-administrativa, este Tribunal ha acordado, en su vista, publicar la pretensión en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran condicionar en él á la Administración.

Dado en León á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de su señoría: Camilo Pintor Troncoso, Secretario.

Leon 31 de Mayo de 1893.—El Ingeniero jefe, Andrés Polanco.

PRODIGAS	Número expediente	Miense	Miense	Terranos	Interesados	Representantes	Miense colindantes	Operación
Del 6 de Junio al 14 de idem.....	600	Ponberrada núm. 26.....	Hulla.....	Santa María Magdalena.....	El Ricanto de Llano y Olanga.....	Idem.....	Idem.....	Reconocimiento y demarcación.
8 idem al 16 idem.....	601	Idem núm. 28.....	Idem.....	Carrollles de Arriba.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	
9 idem al 17 idem.....	602	Idem núm. 30.....	Idem.....	San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
10 idem al 18 idem.....	603	Idem núm. 29.....	Idem.....	Villaseca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
11 idem al 19 idem.....	604	Idem núm. 31.....	Idem.....	Llanojo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
13 idem al 21 idem.....	605	Idem núm. 24.....	Idem.....	Santa María Magdalena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por los Ingenieros de este Distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, que darán principio en los días y miense que á continuación se expresan.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo

No habiendo tenido efecto en el día de la fecha el remate de derechos y exclusiva en los artículos de vinos y aguardientes, en esta Ayuntamiento por falta de licitadores, se anuncia la tercera y última subasta para el día 11 del corriente, y hora de las tres de su tarde, en la consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría, rectificación de precios en los artículos y bajo de la tercera parte del tipo señalado.

Hospital de Orvigo á 1 de Junio de 1893.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

No habiendo dado resultado favorable la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, sobre líquidos, carnes y alcoholes, verificada el día de ayer, por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última subasta sobre dichas especies para el día 11 del corriente mes, de las nueve á las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones de la primera, sin más excepción que en esta segunda subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Canalejas á 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Valentín Medina.

D. Pablo Teñón Moral, Alcalde consistorial de Trabadelo.

Hago saber: Que no habiéndose verificado en su totalidad, en la subasta celebrada en el día de ayer, el remate de las especies de consumos, con exclusión en las ventas al por menor de los líquidos, carnes y sal, y á venta libre las demás especies que comprende la tarifa, conforme á lo establecido en el pliego de condiciones, se celebrará una tercera y última subasta, que tendrá lugar en esta consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, el día 11 de los corrientes, dando principio á las dos de la tarde y terminando á las cuatro, á menos que por hacer proposiciones hubiese necesidad de prolongar el tiempo necesario.

En dicha tercera subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los precios marcados á cada ramo ó especie no arrendada, en el estado presupuesto, que, con la tarifa y pliego de condiciones, forman el expediente que obra de manifiesto en esta Secretaría para que el público pueda enterarse, y después pujas á la llana.

Los licitadores habrán de presentar fianza del 10 por 100 para hacer proposiciones, y definitiva por la cuarta parte del remate, en metálico ó efectos públicos, á precio de cotización, ó con vales de arraigo á satisfacción del Ayuntamiento.

Trabadelo á 2 de Junio de 1893.—Pablo Teñón.

D. Francisco Martínez Cadenas, Alcalde consistorial interino de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en unión de igual número de contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día de

hoy, acordó sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para el próximo año económico de 1893-94, por el cupo de 1.644 pesetas 75 céntimos, é igual cantidad por recargos municipal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; cuya primera subasta tendrá lugar en las casas consistoriales el día 11 del próximo mes de Junio, dando principio á las diez de la mañana hasta las doce de la misma, la cual tendrá lugar por pujas á la llana; y si en la misma no se presentara postor alguno, se señalará otra segunda para el día 18, en el mismo local y horas señaladas para la primera; debiendo de advertir, que no se admitirán posturas sin que antes acrediten el haber ingresado en la Depositaria municipal el 2 por 100 de cupo y recargos; siendo admisible en la segunda por las dos terceras partes del cupo. Además y como garantía para el Ayuntamiento, ha de prestar su fianza en metálico toda la cantidad á que asciende un trimestre, como depósito, hasta finalizar el contrato.

Villamandos 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. O. del A. y J.: Baldomero Nación, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Por falta de licitadores en la primera, y al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, en el año económico de 1893 á 94, se halla señalado el día 12 del actual, y horas de diez á doce de su mañana, en la sala de este Ayuntamiento. Dicha subasta habrá de tener lugar con sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones unido al expediente que se tramita y que se halla de manifiesto en la Secretaría, donde podrán enterarse los que tuviesen interés en tomar parte en esta subasta.

Barrios de Salas 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, F. Javier de la Rocha.—El Secretario, Ramón María Núñez.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Habiendo resultado negativa la primera subasta de venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes, vinos, aguardientes y sal, para el año económico de 1893 á 94, se anuncia la segunda, que se verificará el día 10 del corriente, en la casa consistorial, y horas de las diez á las doce de la mañana, por igual suma que la primera, anunciada en el Boletín oficial núm. 145, del 2 del corriente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor, y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cebanico 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Andrés González.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta en su arriendo de las especies sujetas al pago de consumos, sal y alcoh-

les, para el año económico actual, verificada el 30 de Mayo último, el 11 del mes corriente tendrá lugar una segunda á las diez de la mañana, rebajando una tercera parte de la que sirvió de tipo para la primera, bajo el mismo pliego de condiciones.

Valverde Enrique 4 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Santos.

#### Alcaldía constitucional de Matanza

El día 10 del próximo mes de Junio, de diez á doce de la mañana, se procederá en estas casas consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el ejercicio económico de 1893 á 94, bajo el sistema de pujas á la liza y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 1.541 pesetas 20 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste prestarse según autoriza el art. 50 del reglamento de 21 de Junio de 1890.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que éste se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficio los intereses del vecindario, según el art. 76 del reglamento citado.

Matanza 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eladio García.—El Secretario, Manuel Fernández Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.

En el día 11 de Junio inmediato, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, el arriendo á venta libre del impuesto de alcoholes, para 1893-94, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Vegas del Condado 30 de Mayo de 1893.—Jerónimo Robles.

#### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta, para el arriendo á venta libre de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, jabón duro y blando, aguardientes, alcoholes y sal común, para el año económico de 1893 á 1894, el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordó tener una nueva subasta, en un sólo acto, de las referidas especies, á la exclusiva, que tendrá lugar el día 11 del corriente, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de dos á cuatro de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y de no presentarse licitadores en la primera hora cubriendo el tipo de 2.039 pesetas y 8 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos, se rebaja á las dos terceras partes, y sobre ellas pujas á la liza. Para tomar parte en la subasta se ha de hacer constar haber depositado en las arcas del Municipio el 2 por 100 del importe de la subasta.

Sahelices del Río 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, Eugenio García.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Puente Domingo Flórez  
Santa María de Ordás  
Las Omañas

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Valdesamario  
Villanandos  
Eacinedo  
Vega de Valcarlos

#### JUZGADOS.

##### Cédula.

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de León, de causa criminal sobre violación, contra Fermín Pérez Ovalle, carabineiro de la Comandancia de Guipúzcoa, y Mariano López Gallardo, domiciliado en Valdefrancos, se cita por medio de la presente cédula al Fermín Pérez Ovalle, que según comunicación de la Capitán general de las provincias Vascongadas, se deserte, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que comparezca ante aludida Audiencia provincial de León el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, á fin de que asiste á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en referida causa; previniéndole, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Ponferrada Mayo 28 de 1893.—Cipriano Campido.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

Maestranza de Ingenieros.—Guadalajara.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra,

que con las formalidades que previene el Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, se cubra en esta Maestranza una plaza de Aparejador, de oficio barrero, que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitarlo del Excelentísimo Sr. Comandante General Jefe del Establecimiento Central, por medio de instancia, que pueден presentar á la misma autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Barcelona, Gerona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón, antes del día 15 de Julio próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes: 1.ª Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil, si éste estaba establecido. 2.ª Certificación de su estado. 3.ª Idem de prácticas en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería á tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que presten servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que indica el art. 22 del Reglamento para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atención á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Señor General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra del arma, para que haga el nombramiento. El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el art. 21 del Reglamento.

El que fuera nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer á la Maestranza sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas, el Reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 2 de Agosto de 1893, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente PROGRAMA

#### PRIMER EJERCICIO TEÓRICO Aritmética

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma,

resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

#### Geometría.

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipses y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta. Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella. Idem desde un punto fuera de ella. Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada. Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales. Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia. Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular. Redondear el vértice de un ángulo.

#### Conocimiento de útiles y materiales.

Materiales férreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros, según su calidad y composición.

#### Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, escopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los rollos y rendachos de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la sección transversal. Denominación de sus distintas partes, etc.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

#### SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinetes de vapor.

#### Ejercicios prácticos

Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de robladuras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de idem, sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Recocido de piezas de acero. Guadalajara 28 de Abril de 1893.

—El Coronel T. Coronel primer Jefe, Miguel Ortega.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO,  
Médico-cuallista

Permanecerá en León del 10 de Junio al 10 de Julio.

HOTEL DE RUEDA

LEÓN: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.